



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 217/13

Sucre, 04 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-43, de 02 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0415/13 de 01 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 031/2013 "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 8, Sr. Eulogio Amaya, mediante Nota Cite Sub Alcaldía D-8 Nº 63/2013 de 29 de enero de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8"**, con un **Precio Referencial de Bs. 487.834,31**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 03/2013 de 15 de febrero de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 15 de febrero de 2013, con Código Interno 008/13, número de confirmación: 1003739, CUCE: 13-1101-00-366010-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 487.834,31, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras Nº 03/13 de 25 de febrero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Mirtha Encinas de la Dirección de Contrataciones como Administrativo; el Sr. Tomás Durán C. Sub Alcalde del Distrito 8 como Solicitante y el Ing. Jhony Saygua Técnico designado del D-2, como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 27 de febrero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 27 de febrero de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8"**, a la Sociedad Accidental ECRAM & ASOCIADOS, representada por el Sr. Ramiro Maita Rojas, con un costo de Bs. 463.736,06 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS con 06/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO DIEZ (110) DÍAS.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 217/13

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 047/13 de 06 de marzo de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 27 de febrero de 2013 y ADJUDICA el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8"**, al proponente **ECRAM & ASOCIADOS**, legalmente representado por el Sr. **Ramiro Maita Rojas**, con un costo de **Bs. 463.736,06** (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS con 06/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO DIEZ (110) DÍAS.

Que, el proceso de contratación del **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 25 de enero de 2013, con Prev. N° 00519, con Código SISIN A019082500000, Categoría Programática 17 0020 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES**, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8"**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad Kusillo, Cantón Mama Huasi del Distrito Municipal N° 8 y tiene el objetivo de permitir el paso seguro sobre el río Kusillo para peatones, animales y carga en general, con una longitud de 54 metros, puente colgante con cables de acero, plataforma de madera dura, estructura que permitirá brindar seguridad y garantizar su transitabilidad durante todo el año, constituyéndose en una alternativa de mejoramiento económico pues permitirá el fluido tránsito hacia los mercados de consumo y comercialización. El proyecto beneficiará a 46 familias (234 habitantes) de la comunidad y será emplazado en propiedad comunal y/o área comunal perteneciente a la comunidad Kusillo, cantón Mama Huasi del distrito 8 del municipio de Sucre, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, según Certificación de Derecho de Uso de Suelo emitido por dirigentes de la comunidad de Kusillo y comunarios en general de fecha 10 de septiembre de 2012, documento que se encuentra a fs. 110.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 031/2013** para la ejecución del **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 125 a fs. 264
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 122
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 124
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 070 a fs. 090
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 045





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 217/13

➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 110
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 116 a fs. 119
➤ Número de Identificación Tributaria de fs. 402 a fs. 403
➤ Certificado de Solvencia Fiscal de fs. 400 a fs. 401
➤ Registro de Comercio de Bolivia de fs. 404 a fs. 405
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA de fs. 398 a fs. 399
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo de fs. 396 a fs. 397
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo ( NO CONSIGNA ANTICIPO)
▪ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 413

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 123
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 124
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 267
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 268
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 269
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 371
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fs. 378 a fs. 379
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica a fs. 373
➤ Resolución de Adjudicación a fs. 390
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 368
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 270 a fs. 366

Que, el numeral 22.1. del modelo de modelo de Documento Base de Contratación para la Adquisición de Bienes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262 de 15 de julio de 2009, elaborado en base al Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, establece que: "La apertura de las propuestas será efectuada en acto público por la Comisión de Calificación, inmediatamente después del cierre del plazo de presentación de propuestas, en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC. El Acto de Apertura será continuo y sin interrupción, donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar. El acto se efectuará aun así se hubiese recibido una sola propuesta. En caso de no existir propuestas, la Comisión de Calificación suspenderá el acto y recomendará al RPC, que la convocatoria sea declarada desierta.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 217/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 031/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Sociedad Accidental "ECRAM & ASOCIADOS", legalmente representada por el señor **Ramiro Maita Rojas** mediante testimonio de poder N° 338/2013, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8**", de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 463.736,06** (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS con 06/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO DIEZ (110) DÍAS.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8**", a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

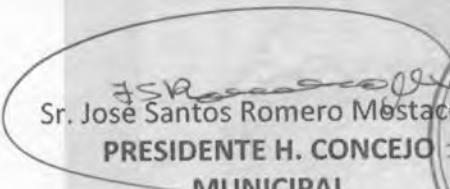
Página 5  
RAM 217/13

Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 031/2013 "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL KUSILLO D-8", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

